

Valparaíso, 27 noviembre de 2019

PRESENTACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS

Fui citada a exponer a exponer en esta Honorable Comisión en el marco de la Acusación Constitucional de Presidente Sebastián Piñera, que contiene dos capítulos me referiré al primero de ellos, en cuanto a si el Presidente infringió abiertamente la constitución y las leyes al consentir en que las Fuerzas Armadas y de Orden cometieran violaciones a los DDHH de manera sistemática y generalizada.

Inicialmente indicaré que no me corresponde hacer un juicio de valor, ni menos un juicio político del actuar del Presidente sólo de dotar se insumos a esta Honorable Comisión, para que sea esta quien determine las conclusiones correspondientes y determine si se configuran los supuestos, si se ha infringido la Constitución y la responsabilidad que pueda corresponder en estos hechos, junto con la oportunidad de la misma.

Nuestra Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso desde la década del setenta, tiene a disposición de la comunidad de Valparaíso un consultorio que brinda asistencia jurídica a personas de escasos recursos, representándolos jurídicamente en diversas acciones judiciales y extrajudiciales, de forma gratuita. Además, desde el año 20148 hemos implementado una Clínica de Derechos Humanos, que permite a los estudiantes apoyar diversos temas relevantes en esa área.

En materia de DDHH durante el 2018 la clínica abordó derecho de migrantes y derecho penitenciario con enfoque de género. Durante el 2019 se abrieron tres áreas nuevas enfoque de género en relaciones de familia, Escuelas de Incidencia de DDHH en sociedad Civil, programa desarrolla con el INDH y un programa de formación conducente de la tramitación de querellas a favor de sobrevivientes de tortura, en el contexto de los Delitos de Lesa Humanidad ocurridos durante la Dictadura Cívico- Militar en Chile.

Al decretarse el Estado de emergencia en la región de Valparaíso el día 19 de octubre se iniciaron los primeros indicios de en ese momento posibles vulneraciones a los DDHH, por ello tomamos la determinación de iniciar la atención de víctimas, conducir sus denuncias y presentar querellas ante juzgados de garantía o acciones de amparo según correspondiera.

A esta labor de las Profesoras de la Clínica se sumaron estudiantes de distintos niveles, y otros profesores de nuestra Escuela, quien en un trabajo coordinado con voluntarios de otras universidades como la Universidad Católica de Valparaíso, Observadoras y Observadores de DDHH, y abogadas y abogados de la zona desplegaron una labor en comisarías, juzgados de garantía fundamentalmente.

En la actualidad hay 120 denuncias.

Perdigones	32
Golpes (lumas, patadas, puños, motocicletas)	67
Ilesos físicamente y Daño psicológico evidente	7
Desnudamientos y agresiones sexuales	3
Impacto directo de lacrimógena	3
Personas que recurren por represión (disparo directo de gases lacrimógenos, pimienta, agua con mezcla de gases)	8

En concreto, hemos consignado lesiones de diversa gravedad derivadas de disparos de perdigones, golpes de pies y puños, detenciones ilegales, uso desmedido de gases lacrimógenos, atropello con motocicletas, sustracción de especies, amenazas e insultos, incluso contra menores de edad. A nuestro juicio, estos relatos expresan el uso excesivo de la fuerza, lesiones, detenciones ilegales y tratos crueles, inhumanos y degradantes durante las manifestaciones públicas.

Me referiré a los siguientes aspectos:

- I. Tipo de hechos ocurridos, posible tipificación, relatos y antecedentes de ellos.
- II. Concepto de Generalidad y Sistemática, aunque adelanto no es mi área pero allí me ceñiré la a presentación realizada por una de nuestras Académicas de la

Clínica la Profesora Fabiola Girao, ante la Comisión de la Acusación Constitucional del ex Ministro del Interior de fecha 15 de noviembre de 2019.

III. Importancia de políticas de reparación

TIPOS DE HECHOS.

1. Golpes con objetos, pie y puños, amenazas y atropellos.
2. Detenciones ilegales
3. Heridas por balines
4. Heridas por gases lacrimógenos
5. Abuso de índole sexual.
6. Vulneración de Derechos de NNA
7. Ataques a personal de salud o personas que brindan primeros auxilios

1. Golpes con objetos, pie, puños y atropello.

- 1) **Relato 1** comuna de Quilpué, estudiante universitario de 20 años. El 19 de octubre de 2019, a las 22:30 horas aproximadamente, en la esquina de calle Vicuña Mackenna con calle Andrés Bello, Quilpué, mientras XXXXX transitaba con un grupo de amigos fueron perseguidos y golpeados. Concretamente, la víctima fue golpeada cinco veces al momento de la detención. Tres funcionarios, además de golpearlo, le gritaban que siguiera corriendo. En el intento de huida uno de ellos lo inmovilizó y azotó la cara de XXXX contra el pavimento, luego otros cinco carabineros lo golpearon nuevamente con puños y lumas, le colocaron esposas para detenerlo subiéndolo a la furgoneta policial. Luego, recibió golpes en la cabeza, brazo, muñeca y muslo, por medio de golpes de puño, luma y con el casco de los mismos Carabineros. También los funcionarios de Carabineros los insultaron y les gritaron:- “ahora van a tener miedo, van a pagar por los que están en el hospital”, “por nuestros compañeros los vamos a matar” (en relación a los Carabineros que estaban hospitalizados). También ejercieron violencia psicológica en contra de los detenidos. Conforme a la constatación de lesiones efectuada en el hospital de Quilpué, el día 22 de octubre de 2019, debido a los golpes de Carabineros la víctima resultó con excoriación en región interparietal sin deformidad, con dolor a la digito presión,

equimosis en brazo izquierdo, cara lateral, eritema en cara anterior de muslo izquierdo, eritema y vestigio de excoriación en muñeca izquierda, excoriaciones en falanges distales, dedos de mano derecha.

- 2) **Sexo masculino**, comuna de Valparaíso, trabajador de 19 años. El día 24 de octubre del 2019, en la Plaza Simón Bolívar, Valparaíso, a las 17:00 horas aproximadamente, la víctima se encontraba con varios manifestantes en la plaza mencionada hasta que funcionarios de Carabineros dispararon bombas lacrimógenas, por lo que la gente debió escapar del lugar. La víctima corrió en dirección a la Avenida Brasil, siendo perseguido por Carabineros en moto (aproximadamente 20 funcionarios). Posteriormente, lo acorralaron entre tres funcionarios motorizados y fue detenido. Durante el procedimiento de detención lo obligaron a ponerse contra una muralla y abrir los brazos. Además, pusieron las ruedas de las motos sobre sus manos para retenerlo. Un funcionario de Carabineros le pegó con la culata del arma, fracturándole la nariz. Seguidamente lo tiraron al suelo haciéndole una llave, para luego pisarle los testículos. Posteriormente, fue trasladado a una comisaría de Carabineros, para luego ser liberado, sin ser formalizado por la comisión de algún delito. Carabineros no lo llevó a constatar lesiones. Fue obligado a firmar un documento, cuyo contenido desconoce. La víctima no pudo identificar a los funcionarios que lo agredieron. Tampoco se le explicó el motivo de la detención, no se le leyeron sus derechos y no hubo control de identidad previo. Sin perjuicio de todo lo anterior, le avisaron a su familia que estaba detenido.

Se configura a nuestro juicio el delito de apremios ilegítimos, previsto y sancionado en el artículo 150 D del Código Penal, el cual prescribe en sus primeros 2 incisos que:

“El empleado público que, abusando de su cargo o sus funciones, aplicare, ordenare o consintiere en que se apliquen apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, que no alcancen a constituir tortura, será castigado con las penas de presidio menor en sus grados medio a máximo y la accesoria correspondiente. Igual sanción se impondrá al empleado público que, conociendo de la ocurrencia de estas conductas, no impidiere o no hiciere cesar la aplicación de los apremios o de los otros tratos, teniendo la facultad o autoridad

*necesaria para ello o estando en posición para hacerlo. Pena asignada: **540 días a 5 años y 1 día***

b) **Relato 2 Sexo Femenino**, comuna de Valparaíso, estudiante universitaria de 39 años. El día 21 de octubre de 2019, a las 10:00 horas aproximadamente, mientras la víctima estaba esperando a unos amigos de la universidad para ir a marchar se encontraba en un paradero cercano al supermercado Acuenta, aparecieron dos carros militares, rodeados de otros militares que venían a pie con sus fusiles. Los militares detuvieron aproximadamente a unas doce personas los militares las tomaron del pelo y las tiraron al suelo. Adicionalmente, la víctima recibió reiterados golpes en su espalda con la culata de un arma militar, al interponerse para que no golpearan a su amiga. Luego los militares le ordenaron expresamente que “caminara como un perro”, mientras la apuntaban con un arma. Después de avanzar unos diez metros aproximadamente, llegó a un lugar en que había una cañería rota, en ese momento los militares le ordenaron que se arrastre “como gusano” por el agua que corría en la calle. La víctima se negó indicándole que prefiere que le den un balazo. En todo momento, los militares la insultaron, tratándola de comunista y delincuente, señalándole:- “mira maraca culia, como tienen aquí”. La víctima no pudo identificar a los militares que la agredieron, pues ninguno de ellos contaba con su identificación, adicionalmente, usaban lentes de sol y mantenían cubiertos sus rostros. Posteriormente, los llevaron al interior del supermercado, lugar en el cual los militares le pisotearon sus pies y aplastaron su cabeza con los bototos contra el suelo, donde habían vidrios producto del saqueo al supermercado. Durante la detención presenció agresiones a las demás personas que se encontraban allí, hasta la llegada de carabineros. Luego diversos traslados por unidades policiales, en una de ellas, a las 04:00 horas aproximadamente, las despiertan porque según ella había un calzón en el baño, ordenando que todas las detenidas les mostraran su ropa interior. Las detenidas se negaron a sacarse los pantalones, mostrándole únicamente el borde de la ropa interior. Después no pudieron dormir dado que salió olor a lacrimógena en el calabozo, presentando problemas para respirar. Durante la detención, varias de las detenidas pidieron usar el baño, pero se los negaban. Producto de las agresiones de los militares, de acuerdo a la constatación de lesiones, la víctima resultó con hematomas en su espalda, lesiones en sus pies y

disminución de la capacidad respiratoria. Asimismo, actualmente se siente intimidada todo el tiempo, tiene miedo y no duerme de noche pensando que pueden ir a buscarla porque todos sus datos están en el tribunal, además, teme por ella y por sus hijos.

A nuestro juicio se configura el delito de tortura previsto y sancionado en el Artículo 150ª del Código Penal. *Se entenderá por tortura todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos, sexuales o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información, declaración o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se le impute haber cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona, o en razón de una discriminación fundada en motivos tales como la ideología, la opinión política, la religión o creencias de la víctima; la nación, la raza, la etnia o el grupo social al que pertenezca; el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la filiación, la apariencia personal, el estado de salud o la situación de discapacidad. Se entenderá también por tortura la aplicación intencional de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima, o a disminuir su voluntad o su capacidad de discernimiento o decisión, con alguno de los fines referidos en el inciso precedente. Pena asignada: **5 años y un día a 10 años.***

2. Detenciones ilegales:

Muchas de las detenciones efectuadas durante “el toque de queda”, fueron declaradas ilegales y toda vez se trataba de una simple falta, en otros casos no contaban con antecedentes suficientes, se detuvo a personas que ni siquiera estaban involucradas en desórdenes, realizaban labores de prensa o como observadores de DDHH, el último es el caso de una estudiante nuestra que fue falsamente acusada de usurpación de funciones, detenida y en principio debía pasar a control de identidad, pero fue liberada luego de gestiones realizadas ante el Ministerio Público, debo destacar que quien han estado en Comisarías informando a familiares respecto de sus hijos e hijas han permitido que no ocurran hechos de mayor gravedad, como desapariciones. Su labor ha sido cuestionada y sancionada pese a que a juicio

del Consejo para la Transparencia debe darse publicidad al registro de Detenidos, sin importar quién sea el requirente.

3. Heridas por perdigones

Como es de público conocimiento se han producido a nivel nacional 1180 heridas por perdigones, algunas de ellas con pérdida o daño grave ocular.

Relato: **Sexo masculino**, comuna de Valparaíso, estudiante de periodismo de 26 años. El día 21 de octubre del año 2019, a las 15:18 horas aproximadamente, frente al hotel Diego de Almagro, ubicado en la esquina de calle Molina con calle Blanco, Valparaíso, tomaba fotografías de las manifestaciones pacíficas, observó que una persona fue herida con gas lacrimógeno. Mientras acompañaba al herido, aparecieron funcionarios de Carabineros que le exigieron abandonar el lugar, amenazándolo con un rifle. La víctima intentó retirarse del lugar pero sintió un golpe en la parte posterior de la cabeza, comenzando a sangrar profusamente, todo ello producto del disparo de perdigones en su contra. Luego, Carabineros abandonó el lugar, sin prestarle ayuda a pesar de que la víctima se la había solicitado, fue trasladado al Hospital Van Buren, Valparaíso, lugar en el cual le diagnosticaron lesiones en su brazo izquierdo y en la región occipital de su cabeza producto del impacto de esos balines. Además, le extrajeron perdigones alojados en su cabeza y codo.

Hechos como el descrito motivaron que en el país se presentaran recursos de protección para evitar el uso de perdigones. En Valparaíso, el Rector de la Universidad de Valparaíso y la Clínica Jurídica presentaron el Recurso de Protección Rol 37495/2019 concediéndose ONI, sólo para manifestaciones pacíficas y luego de reposición presentada se concedió a todo evento.

El cese a todo evento aparece en recomendación efectuada por HRW, el día de ayer, toda vez que resulta a lo menos irresponsable disparar un arma disuasiva, que según dichos de propios Carabineros no conocían su contenido y su accionar, aunque esto último fue desmentido por reportaje de Ciper Chile que se refiere a un supuesto informe de la Dirección de Investigación Delictual y Drogas del Departamento de Criminalística que indicaba que al ser disparada el arma ente los 5 a 25 metros puede “producir lesiones corporales Graves”. A ello se suma el Informe de la Universidad de Chile en

torno su composición fundamentalmente metálica y el reciente informe de la Universidad de Valparaíso y el centro de Neurología que realizando estudios a perdigones e imágenes médicas concluyen que poseen una elevada presencia de plomo distribuido en forma homogénea, lo que se relaciona con su alta densidad detectada en los estudios imagenológicos.

4. Heridas por disparos de gases lacrimógenos.

Relato: Joven en Valparaíso fue lesionada directamente por una lacrimógena disparada a corta distancia que impactó su oído, actualmente en reposo, con riesgo de perder audición. Profesor en Valparaíso Avenida Argentina Esperando locomoción mientras había manifestación, impacto en su rostro produciendo daños maxilofaciales.

Podría configurar apremios ilegítimos o delito de lesiones.

A ello es necesario agregar la alta toxicidad de los gases lacrimógenos, pues en estricto rigor son un arma química cuyo uso también se encuentra regulado, y cuyos protocolos de uso tampoco se han cumplido, respecto de lo cual hay un informe elaborado por la Universidad de Valparaíso.

5. Abusos de índole sexual.

Relato: Egresada de derecho la víctima fue trasladada a la Segunda Comisaría de Valparaíso, en cuyo lugar las funcionarias de carabineros que no portaban identificación alguna le exigieron sacarse todos los aros que llevaba en el cuerpo. Ante ello, la estudiante intentó explicarles la imposibilidad de sacar todos los aros, pues algunos se encontraban en ciertas partes del cuerpo que exigían instrumentos profesionales. Luego, fue obligada a desnudarse y a hacer sentadillas para mostrar el ano y la vagina. Situación se replicó por Gendarmes en Juzgado de Garantía. Informe de HRW, ha indicado que se nota un claro sesgo de género en algunas de las vulneraciones donde se obliga desnudarse a mujeres.

6. Vulneraciones de NNA

Relato 1: Niños entre 09 y 16 años, en Villa Alemana, jugando en la Plaza Belén, al finalizar una manifestación, hubo incidentes, todos comenzaron a correr los

niños se asustaron y corrieron y fueron detenidos por carabineros y llevados a la comisaría de Villa Alemana, lo menores de 14 fueron dejados en libertad y entregados a sus padres tras un par de horas dentro del furgón policial y luego en la comisaría, hago presente que los hechos ocurrieron como a las 8.30 y fueron dejados en libertad cerca de las 02.00 de la mañana, los mayores de 14 años, los dejaron detenidos y fueron sometidos a control de detención la mañana siguiente en el juzgado de garantía, quien los liberó sin cautelares. Los carabineros habrían sido agredido por Carabineros, pero no constataron lesiones pues sus familias de sectores vulnerables, y varios niños están en programas de SENAME, por lo que sus padres por temor no hicieron denuncias.

Relato 2 Sexo Femenino comuna de Valparaíso, estudiante secundaria de 15 años.

El día 23 de octubre de 2019, a las 17:30 horas aproximadamente, en calle Carampangue con calle Errázuriz, Valparaíso, la adolescente fue bajada del furgón en que se encontraba junto a otros detenidos y fue obligada a tirarse al suelo. Allí un carabinero de civil sin identificación le colocó una pistola en la cabeza y la amenazó con matarla si intentaba huir. Además, fue detenida y en ese proceso insultada reiteradamente.

No se le explicó el motivo de la detención, no se le leyeron los derechos del detenido y no hubo control de detención previo. Se le comunicó a un familiar que estaba detenida. No fue conducida posteriormente al tribunal, pues fue liberada el mismo día a las 21:30 horas aproximadamente.

7. Ataque personal de salud.

Médico voluntario de operativo médico, atendiendo herido en manifestación en Plaza Victoria, y tiraron gas lacrimógeno a menos de dos metros impidiendo la atención, había personal de SAMU. Hay quienes sostienen lo grave de esta situación pues ni en situaciones de guerra armada se ataca a personal de salud.

II. Concepto de Generalidad y sistematicidad

Cómo ya indiqué me remito a lo expuesto, por la Profesora Girao especialista en la materia y Profesora de la clínica, en relación a Ley 20.357 que tipifica los delitos de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra.

La generalidad atiende al número de personas afectas, que en este caso podría configurarse y "ataque sistemático", una serie de actos sucesivos que se extienden por un cierto período de tiempo y que afectan o son dirigidos a un número considerable de personas.

Corresponde a la comisión determinar si se dan estas dos situaciones

III. Importancia de políticas de reparación oportuna.

Es relevante señalar que no puede volver a ocurrir lo sucedido luego de la dictadura cívico militar, la reparación debe ser oportuna.

Algunos estudios han mostrado que las poblaciones expuestas a estresores físicos y psicosociales extremos presentan, años después, mayores tasas de morbilidad y/o mortalidad.

La respuesta de Estado fue tardía, no puede volver a ocurrir, no podemos céntranos en largas discusiones sobre el tema, se requieren rápidamente programas de verdad y reparación que, junto con atenciones de salud, con cargo a la entidad que generó el daño (Defensa) y no (Ministerio de Salud), pues el primero cuenta con más recursos, reparen los daños provocados, con tratamientos médicos y psicológicos. En este mismo sentido cabe destacar que el acceso a la justicia y la tramitación eficiente y efectiva de los procesos judiciales, también puede ser considerada como una forma de reparación de salud, pues ayuda en el ámbito psíquico satisfacer su deseo de justicia, por lo tanto los programas deben contener estos aspectos.

En relación a en este punto el proyecto de ley ingresado por el Presidente de la República en lo que los medios indican como "letra chica", puede traer aparejada una especie de amnistía que es el peor camino que se puede tomar cuando ahora por fin el propio gobierno reconoce la existencia de violaciones a los DDHH.

